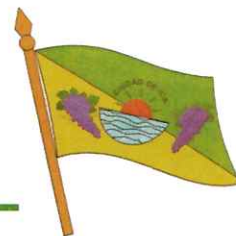




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2025-GM-MPI

Ica, 01 OCT. 2025

VISTO:

El Contrato N° 071-2024-GM-MPI, el Contrato N° 073-2024-GM-MPI Informe N°056-2025-MPI/IVP/JO-ING.WILS, el Informe N° 068-2025-IVP/GG-MPI, el Informe Legal N° 328-2025OAJ-MPI; y

CONSIDERANDO:

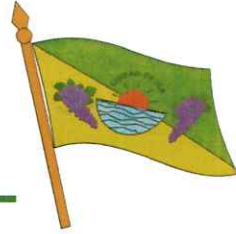
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia con sujeción a Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley - Principios que rigen las contrataciones en su literal f) señala: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

Que, el numeral 14) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a "(...) contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público." (El subrayado es agregado).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 38° y 195° señala:

"38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias

Artículo 195. Reajustes

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" **conocido al momento de la valorización**. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses

Que, al respecto, el artículo 2° del Decreto Supremo N°011-79-VC, señala que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que **la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1)**;

Que, las contrataciones en general, y por consiguiente aquellas que realicen las Entidades para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones deben ajustarse a las disposiciones del ordenamiento legal vigente; por lo tanto, la suma de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica necesariamente debe ser igual a la unidad (1) a efectos de no contravenir las disposiciones del Decreto Supremo N°011-79-VC y las de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, según el artículo 138° del Reglamento señala: "138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en esa medida, una vez que las bases quedan integradas¹, las fórmulas polinómicas² para el reajuste de precios en los contratos de obra forman parte de los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas y, en consecuencia, también forman parte del contenido del contrato. Si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; **la Entidad puede aprobar la corrección de la fórmula polinómica**; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. (OPINION N°009-2019-DTN OSCE);

Que, en la **Opinión N°018-2017/DTN**, se señala:

2.4.2 Dicho lo anterior, debe precisarse que el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 17 del Reglamento establece que *"Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias"*.

En esa línea, debe precisarse que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC **establece que en la fórmula polinómica el índice de precio considerado en cada monomio, tanto para la fecha del presupuesto base como para la del reajuste, podrá corresponder al índice de precio del elemento más representativo o al promedio ponderado de los índices hasta de tres (3) elementos como máximo.**

De esta manera, en la elaboración de la fórmula polinómica debe considerarse el índice de precio que corresponda a cada recurso de la obra (mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, etc.) a efectos que su aplicación pueda reflejar adecuadamente la variación de precios que se aprecie en el mercado; **no obstante ello, existen casos como el de los materiales e insumos, en los que, considerando la amplia variedad de materiales e insumos que intervienen en la ejecución de una obra, el monomio correspondiente³ puede considerar el índice del insumo más**

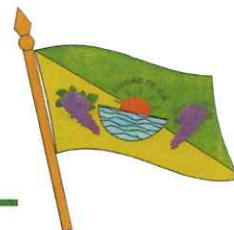
¹ "Bases integradas: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada que contiene las reglas definitivas del procedimiento de selección cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las Bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión." De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones".

² Se entiende por "fórmula polinómica" a la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto de obra y está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra. SALINAS SEMINARIO, Miguel "Costos, Presupuesto, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra". Lima: Fondo Editorial del Instituto de la Construcción y Gerencia, 2003, 2ª Edición, Pág. 7.

³ De conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el monomio correspondiente a materiales puede subdividirse en dos (2) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en los reajustes, a condición de que el número total de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



representativo o puede consignar el promedio ponderado de los índices de hasta tres (3) insumos como máximo; por lo tanto, no todos los índices de los materiales e insumos utilizados en la ejecución de una obra se encontrarán expresamente señalados en la fórmula polinómica, si no que pueden verse agrupados en el índice del insumo más representativo o ser empleados para obtener un promedio ponderado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 56-2024-GM-MPI, de fecha 07.05.2024, Se Resuelve: Artículo Primero: **APROBAR la Actualización del Expediente Técnico del "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – EMP. IC-107 (JULIANA), DE 25.692 KM, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"**;

Que, mediante Contrato N° 071-2024-GM-MPI, de fecha 11.10.2024, la Municipalidad Provincial de Ica firmó, con el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN 2, como Representante Común al Señor Jhon Julio Chirinos Damas para la ejecución del Servicio de consultoría en general para la supervisión del servicio del **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – EMP. IC-107 (JULIANA), DE 25.692 KM, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"**;

Que, mediante Contrato N° 073-2024-GM-MPI de con fecha 21.10.2024, la Municipalidad Provincial de Ica, firmó con el CONSORCIO E Y M, como Representante Común al Señor Marko Eduardo Cevasco Cortez, para la contratación del servicio de ejecución del **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – EMP. IC-107 (JULIANA), DE 25.692 KM, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"**;

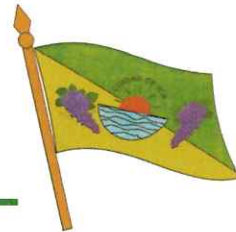
Que, mediante Informe N°056-2025-MPI/IVP/JO-ING.WILS el Ing. Wilder Iván Lescano Segura – Jefe de Operaciones del IVP, manifiesta:

Luego de la Evaluación Técnica correspondiente a la Liquidación del Contrato de la **"CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – EMP. IC-107 (JULIANA), DE 25.692 KM, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y**

monomios que componen la fórmula polinómica no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco centésimos (0.05).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DEPARTAMENTO DE ICA" presentada por el Contratista CONSORCIO E y M y Aprobada por la Supervisión CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN 2, se encontró como **observación el uso de la Formula Polinómica presentada en el Expediente Técnico y refrendada en las Bases Integradas:**

FORMULA POLINOMICA - CONTRATO PRINCIPAL

$$K = \frac{0.083}{MO} + \frac{0.097}{MAT1} + \frac{0.263}{MAT2} + \frac{0.418}{EQIMP} + \frac{0.167}{GG/UTI}$$

Tomando en cuenta la Formula Polinómica del Expediente Técnico y las Bases Integradas, presentada en la Liquidación del Contrato, por el Contratista CONSORCIO E y M y Aprobada por la Supervisión CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN 2, basándose en los aspectos contractuales que según indican los cálculos de cualquier tipo durante la Ejecución del Servicio se deben basar en el Expediente Técnico Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 56-2024-GM-MPI y en las Bases Integradas, se calcula los siguientes Factores "K" de Reajustes:

CALCULO DE LOS FACTORES "K" DE REAJUSTE

Area Geográfica: 02

Formula Polinómica $K = 0.083(MO/MO_0) + 0.097(MAT1/MAT1_0) + 0.263(MAT2/MAT2_0) + 0.418(EQIMP/EQIMP_0) + 0.167(GG/UTI/GG/UTI_0)$

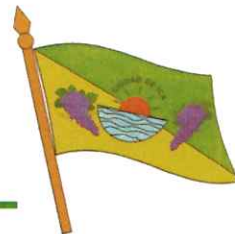
Simb.	Elemento Representativo	Codigo N°	Coef.	% Inc.	Ind.Base Feb-24	Indice Nov-24	Indice Dic-24	Indice Ene-25	Indice Feb-25
MO	Mano de Obra Inc. Leyes Sociales	47	0.083	100.000%	742.39	762.77	762.77	763.51	763.51
					742.39	762.77	762.77	763.51	763.51
						0.085	0.085	0.085	0.085
MAT1	Acero corrugado	30	0.097	100.000%	688.35	695.31	687.04	689.32	684.76
					688.35	695.31	687.04	689.32	684.76
						0.098	0.097	0.097	0.096
MAT2	Asfalto	13	0.263	100.000%	3256.64	3458.96	3458.96	3481.65	3461.01
					3256.64	3458.96	3458.96	3481.65	3461.01
						0.279	0.279	0.281	0.280
EQIMP	Maquinaria y Equipo Importado	49	0.418	100.000%	444.43	445.79	441.19	443.61	440.46
					444.43	445.79	441.19	443.61	440.46
						0.419	0.415	0.417	0.414
GG/UTI	Indice de Precios al Consumidor	39	0.167	100.000%	562.95	570.12	570.72	570.19	571.26
					562.95	570.12	570.72	570.19	571.26
						0.169	0.169	0.169	0.169
FACTOR DE REAJUSTE K			1.028			1.050	1.045	1.049	1.044

Donde se observa en la Sumatoria de los Coeficientes de participación de los Monomios tienen un valor diferente a la unidad (1) **sumando 1.028 valor incorrecto** que demuestra que la Formula Polinómica ha sido mal elaborada también, es necesario corregir el código correspondiente al segundo monomio de valor (30) que corresponde al agrupamiento "ÍNDICE DE PRECIOS DE DÓLAR MÁS INFLACIÓN DEL MERCADO USA" y no debe decir MAT 1 Acero Corrugado Y concluye:

Que, la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico y utilizada para elaborar la Liquidación del Contrato, presentada inicialmente por la Contratista CONSORCIO E Y M, y Aprobada por la Supervisión CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN 2, **presenta errores de sumatoria y**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 328-2025-OAJ-MPI, de fecha 29 de setiembre del 2025, donde se opina **declarar Procedente** la corrección de la Formula Polinómica en el Expediente Técnico denominado “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – EMP. IC-107 (JULIANA), DE 25.692 KM, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA,**

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la corrección de la Formula Polinómica en el Expediente Técnico denominado “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – EMP. IC-107 (JULIANA), DE 25.692 KM, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA,** quedando establecida de la siguiente manera:

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	0201003	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA - C.P. LA CASTELLANA - EMP. IC-107 (JULIANA)			
Subpresupuesto	001	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA - C.P. LA CASTELLANA - EMP. IC-107 (JULIANA)			
Fecha Presupuesto	15/02/2024				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	110101	ICA - ICA - ICA			
$K = 0.071*(Jr / Jo) + 0.109*(Dr / Do) + 0.460*(Ar / Ao) + 0.111*(Mr / Mo) + 0.249*(Ir / Io)$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.071	100.000	J	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.109	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
3	0.460	100.000	A	13	ASFALTO
4	0.111	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.249	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Donde:

J : MANO DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)

D : DOLAR (GENERAL PONDERADO)

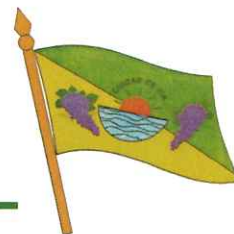
A : ASFALTO

M : MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO

I : ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 328-OAJ-MPI, de fecha 29 de setiembre del 2025, donde se opina **declarar Procedente** la corrección de la Formula Polinómica en el Expediente Técnico denominado **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – EMP. IC-107 (JULIANA), DE 25.692 KM, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA,**

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la corrección de la Formula Polinómica en el Expediente Técnico denominado **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA – C.P. LA CASTELLANA – EMP. IC-107 (JULIANA), DE 25.692 KM, EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, PACHACUTEC, PUEBLO NUEVO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA,** quedando establecida de la siguiente manera:



Fórmula Polinómica

Presupuesto 0201003 MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA - C.P. LA CASTELLANA - EMP. IC-107 (JULIANA)
Subpresupuesto 001 MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL VENTA BAJA - C.P. LA CASTELLANA - EMP. IC-107 (JULIANA)
Fecha Presupuesto 15/02/2024
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 110101 ICA - ICA - ICA
$$K = 0.071*(Jr / Jo) + 0.109*(Dr / Do) + 0.460*(Ar / Ao) + 0.111*(Mr / Mo) + 0.249*(Ir / Io)$$

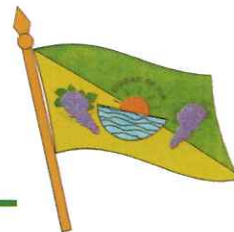
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.071	100.000	J	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.109	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
3	0.460	100.000	A	13	ASFALTO
4	0.111	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.249	100.000	I	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Donde:

- J : MANO DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)
- D : DOLAR (GENERAL PONDERADO)
- A : ASFALTO
- M : MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
- I : ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Instituto Vial Provincial de Ica realice la actualización cartográfica, elaboración, archivo y custodia de los planos respectivos, incorporando la información en los registros técnicos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría Municipal la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley, la notificación del Acto Resolutivo, con las formalidades de Ley, a las Unidades y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, y su respectiva publicación en el portal web de la entidad (www.muniica.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL